

Señor (a)
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
CL 21 A 69 00

Decisión empresarial No. 1538319 emitida el día 28 de octubre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1605205 del día 18 de octubre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **4597472024**, donde manifiesta (...)

En referencia a la petición (...)

TRABAJADORES GENERADORES DE BASURA EN ZONA DE PARQUES IDRD09226 TRABAJADORES DE OBRA CONSTRUCCION Y IDRD09038 TRABAJADORES DE EMPRESAS VECINAS PRINCIPALMENTE SOLISTICA HORARIO DE DESORDEN 12:30 A 14:00 PM SOLICITA CAMPAAS EDUCATIVAS EN LA ZONA.

REGISTRO DE PETICIÓN **4597472024**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima
Funcionario que registró: SANDRA PATRICIA PULIDO ALFEREZ

Asunto: *

¿Se cambió parte de alguna de estas características?

(Ninguno)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
OTR. SR CARLOS FERNANDO GALON
ALCALDE MAYOR BOGOTA

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON / DAMPO
CAL GRANAS
BAMB

ASUNTO #1 - HACER CUMPLIR LA LEY 1801 DE 2016 CODIGO NACIONAL POLICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA A VENDEDORES ESTACIONARIOS QUE SE TOMARON ESPACIOS PUBLICOS CONSERVANDO DESORDEN DESAZO Y OTROS PROBLEMAS DE SEGURIDAD EN IDRD09226, IDRD09038 Y IDRD0904 16 FRANTA VERDE ENTRE CL 600 A 44 72 ENTRE CL 21 Y CL21A ZONA IND MONTEVIDEO NOTA: TRABAJADORES GENERADORES DE BASURA EN ZONA DE PARQUES IDRD09226 (TRABAJADORES DE OBRA CONSTRUCCION) Y DESORDEN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VECINAS PRINCIPALMENTE SOLISTICA HORARIO DE DESORDEN 12:30 A 14:00 PM PARA CAMPAÑAS EDUCATIVAS DEL CODIGO DE POLICIA Y PARA SANCIONAR A INFRACTORES

ASUNTO #2 - SAS CIUDAD LIMPIA SU COLABORACION AL FINAL DE CR 69 O SEA CL 21A (CEBRAMIENTO) DESORDEN BASURAS VENDEDORES ESTACIONARIOS EN VIA PUBLICA Y ANDEN GENERAN RIESGO DE CONTAMINACION POR ACUMULACION DE BASURAS EN REJILLAS APERTAS LADON DE LA CR 69 CL 21A ZONA IND MONTEVIDEO

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1605205**.

Que llevará a cabo jornada informativa en la zona ubicada entre la Carrera 68D a la Carrera 72, desde la Calle 21 a Calle 21A, el miércoles 13 de noviembre de 2024, donde promoverá con los usuarios allí encontrados el manejo responsable de los residuos sólidos, la importancia del cuidado del espacio público y otros temas relacionados con la prestación del servicio público de aseo. Es de anotar, que la aplicación de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional

de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corresponde a las autoridades policiales según lo definido en el Libro Tercero, Título II, Artículo 198, de esta misma norma.

DECISIÓN.

Se informa que se llevara a cabo la jornada informativa el 13 de noviembre de 2024.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero